GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 445

TEGUCIGALPA: 17 DE ABRIL DE 1915

NUMERO 4.441

SUMARIO

ł

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA-Se autoriza la erogación de \$ 17.25—Se asigna un sobresueldo-Se autoriza la erogación de 185.00 - Se autoriza la erogación de \$100,00--Se autoriza la erogación de \$4.492.11 autoriza al Fiscal General de Hacienda para que venda la existencia de tabaco, muebles y enseres que constituyen la Escuela Nacional de elaboración de puros establecida en esta ciudad—Se manda pagar la suma de de Guatemala. \$ 20.00—Se resue ď

oro-Se manda pagar la suma de 3 132.65-Se autoriza la erogación de \$ 390.00 -Se manda pagar la suma de \$1.50-Se reconoce el derecho de propiedad de dos libroscional de Honduras para el año económico de 1915 á 1916-Se autoriza la erogación de $\$\,100.00$ –Se autoriza la erogación de $\$\,15.00$ -Se concede una licencia-Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 76.70 -Se manda pagar la suma de \$ 100.00.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se autoriza la erogación de \$ 17.25

Tegucigalpa. 5 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

1º-Agtorizar la erogación de la suma de (\$17.25) diez y siete pesos veinticinco centavos, que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al Telegrafista de Lejamaní, para la compra de los siguientes muebles para el servicio de la oficina telegráfica de dicho pueblo:

1	mesa	• •	 	••	\$ 6.00
	vara y media de baranda				6.00
1	- ! ! ! .				3.00

... \$ 17.25 29 Que este gasto se impute á la Par-tida 6º, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.— Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despasho de Fomento, Obras Públicas y Agriceltura, por la ley,

Manuel S. Lópes.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

10-Asignar, desde el primero del mes oro-Se autoriza la erogación de \$ 896.13 oro actual y por el resto del año económico -Se autoriza la erogación mensual de \$30.00, en curso, el sobresueldo mensual de cin -Se autoriza la erogación de \$ 309.00-Se co pesos al Celador de la línea telegráfica de Macuelizo á El Oro, y de ocho pesos, al Celador de la línea de este último lugar á la Quebrada de Tróchez, frontera

20-Que los pagos que hayan de hacerlicitud-Se resuelve de conformidad una so- se en virtud de este acuerdo se efectúen licitud—Se autoriza la erogación de \$ 178.50, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara; haciéndose las imputaciones á la suma de \$ 2 000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Se emite el Presupuesto del Ferrocarril Na Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 11, Capítulo III de los expresados Ramo y Presupuesto. -- Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 185.00

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

19-Autorizar la erogación de la suma de (\$185.00) ciento ochenta y cinco pesos, que la Receptoría de Rentas de Danlí, pagará al Director de la Recuela de Cultivo de Tabaco de aquella ciudad, por valor de la planilla de sueldos y gastos correspondiente al mes de Octubre recién pasado.

2º-El gasto se imputará á la Partida 5^a, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.-Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agrical- cho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. Lópes.

Se autoriza la erogación de \$100.00

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1914. El Presidente

ACCERDA:

1º-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, girará á la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de El Salvador, valor que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República, por las noticias cablegráficas recibidas durante el mes de Octubre recién pasado.

29-Que este gasto se impute á la Partida Unica, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. -Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 4.492.11 oro

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1914. El Presidente

ACTERDA:

10-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.492.11) cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos once centavos, oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, girará á la orden del Director General de Correos de los Estados Unidos, por saldo que resulta en contra de Honduras en la cuenta de giros postales correspondiente á los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del corriente año.

20-Que este gasto se impute á la suma de \$ 58.000.00 que de la Partida 4* Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, del Ramo de Correos. -- Comuníquese.

BERTRAND.

Rl Secretario de Ratado en el Despacultura, por la ley,

Manuel S. Lópes.

Se autorias la exogación de 8 807.13 esc

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1914 **Ti Presidente**

ACUERDA:

19-Autorisar la erogación de la suma de (\$ 895.18) ochocientos noventa y sess pesos trece contavos oro americano, que la Secretaria de Hacienda y Crédito Públies, girará á la orden del Director Genoral de Telégrafos y Teléfonos de El Salvador, valor que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República por servicio esblegráfico, durante el mes de Octubre recién pasado.

29-Que este gasto se impute á la Partida Unica, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Opras Públicas y Agricultura, del Presunuesto General. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agri cultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1914. El Presidente

ACCERDA:

1º-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, que la Administración de Rentas y Adusna de La Ceiba, entregará á partir del presente mes al Administrador de Correce de dicho puerto, para el pago del transporte de la correspondencia de aquella Oficina de Correos al muelle, es tación del ferrocarril y viceversa.

2?-Que este gasto se impute á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 44, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á la Sección Gastos Di versos del Ramo de Correos.-Comuní quese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despaeho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Be autoriza la erogación de \$ 309.00

Tegungaina, 10 do noviembre do 1914. Il Presidente

ACUERDA:

1º-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 309.00) trescientos nueve pesos, que la Administración de Rentas del Departamento de Valle pagó durante el mes de octubre recién pasado, por construcción y reconstrucción de las lineas telegráfica y telefórica de la ciudad de Nacaome á la de Choluteca.

2º-Que este gasto se impute á la su-Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo Ejecutivo el Licenciado don Carlos To-Inicará á la Secretaría de Hacienda para

de Fomento. Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que co rresponden á la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto. - Comuniavese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agri cultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se autoriza al Fiscal General de Racienda para que venda la existencia de tabaco, muebles y enseres que constituyen la Escuela Nacional de elaboración de puros establecida en esta ciudad.

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1914. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Fiscal General de Hacienda para que, mediante la respectiva escritura, venda al señor don Alfonso María Ramírez Fontecha, la existencia de tabaco, muebles y enseres que constituyen la Escuela Nacional de elaboración de puros establecida en esta ciudad; todo por la suma de (\$ 8.981 59) tres mil novecientoos ochenta y un pesos cincuenta y nueve centavos, que el señor Ramírez Fontecha pagará en la siguiente forma: \$ 500.00 al recibir las existencias, muebles y enseres de que se hace referencia, y el resto en cuotas da \$ 500.00 cada cuatro meses hasta au cancelación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. Lopes.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1914. **Bl** Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, á don Rafael Chávez para sus gastos de traslación de esta capital á la ciudad de Olanchito, en donde prestará sus servicios como telegrafista de dicho lugar; debiendo hacer se la imputación á la Partida 8º, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.-Comuniquese BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. Lópen.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1914 Vista la solicitud que el 28 de septiemma de \$ 10.0 - 3 que de la Partida 4º, bre del año recién pasado elevó al Peder de derechos. Esta resolución se comu-

rres, mayor de edad y vecino de la ciedad de Yoro, en que manificata: ene el crecido número de habitantes en el pasblo de El Progreso, departamento de Yero, y sus malas condiciones climatéricas. exigen el establecimiento de una fibrica de hielo y aguas gaseosas que él se propone llevar á caho; pero que no siende para ello suficiente sólo el capital de que dispone, pide que el Gobierno le otorgee algunas franquicias, como lo ha beche con otras empresas de igual indole.

Oído el parecer favorable del sefor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el establecimiento de la fábrica de hielo y aguas gascosas de que se trata, prestará positivos beneficios á los habitantes del pueblo de R Progreso, y que es deber del Gobierso proteger las empresas nacionales que de algún modo procuran el desarrollo indestrial del país; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19-Autorizar al Licenciado don Carlos Torres, por el término de dies 2500, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, para que establezca en el pueblo de El Progreso la fábrica de hielo y aguas gaseosas de que se ha hecho referencia, conforme á las siguientes bases:

a) El señor Torres establecerá la fibrica de hielo y aguas gaseosas ya mencionada, dentro de un año partiendo de la fecha de la aprobación de este acuerdo por el Congreso Nacional, 6 antes si fuere posible, empleando para la elaboración de los productos, materiales de superior calidad.

b) El Gobierno permitirá al señor Torres la libre introducción de derechos 🌬 cales, excluyendo el de pesje, por usa sola ves, de toda la maquinaria que pecesite para instalar la fábrica y por todo el tiempo de la concesión, de los demás materiales indispensables para su soste nimiento, tales como ácidos, esencias, combustibles del caso, aceites, botellas, sifones, elementos de empaque, cajones para transporte de los productos, repustos de piezas para reparaciones de maquinaria, etc., sin exceder de (\$ 800.00) ochocientos pesos anuales. Para el efecto de libre registro, el concesionario presentará á la Secretaria de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, una lista general pormenorizada de los artículos que desee introducir, especificando 🚥 dicha lista el número, cantidad y calidad de los efectos; y la Secretaría antes expresada, previo examen y calificación determinará si tales efectos son apropiados á ese objeto de conformidad con esta concesión y, en ese caso, fijará la cantidad que el señor Torres ha de importar libre que en su oportunidad, trasmita las órdenes correspondientes á la Aduana por donde se haga la introducción, entendiándose que sin la presentación de esta lista, la Secretaría de Fomento no aprobará ninguna introducción de efectos, exceptuando la maquinaria para lo cual bestará la presentación en la Aduana de esta concesión.

- c) El segor Torres garantizará el cumplimiento de sus obligaciones, con el depósito que verificará en la Administración de Rentas de Yoro, de la cantidad de (\$ 500.00) quinientos pesos oro, á más terdar un mes después de que el Congre so Nacional apruebe esta concesión; depósito que se le devolverá al encontrarse funcionando y vendiendo sus productos la fábrica.
- d) Esta concesión podrá ser traspasa da por el señor Torres, á personas ó compažias instaladas y reconocidas como tales por las leyes hondurefias, pero no á sociedades ó corporaciones extranjeras de derecho público; para lo cual el concesionario solicitará del Gobierno la aprobación correspondiente, sin la cual no tendrá ningún efecto-
- e) Caducará la presente concesión, sin si el concesionario no cumple con las estipulaciones aquí consignadas, ó si trafica directa y especialmente con los artículos introducidos libres de derechos, en cuyo caso, además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

20-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en aus próximas sesiones, para los efectos correspondientes. -- Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. Lopes.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1914. Vista la solicitud que con fecha de ayer elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Sebastián García V., como representante de los señores Manuel Pavón G. y Anselmo Buezo, en que manifiesta: que no siendole posible al Agrimensor don Tomás A. Mazier, practicar la medida del lote de terreno nacional de doccientas manzanas, sito en el lugar denominado Piedras de Afilar, entre los pueblos de San Francisco y San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, que se concedió á sus representados por accerdo de 21 de enero del corriente año. pide que se sustituya con el Ingeniero don Manuel Gustavo Morey, al expresado senor Mazier.

Considerando: que son atendibles las razones expuestas en la solicitud de que

se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

De conformidad, debiendo trascribirse al Ingeniero sustituto para los efectos correspondientes, el acuerdo de concesión, de prórroga y el presente. - Comunianese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 178.50 oro

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 178.50) ciento setenta y ocho pesos cincuenta centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Cónsul General de Honduras en Hamburgo, por saldo que el \$1 de juilo último resultó en contra del Gobierno de esta República, al liquidar la cuenta de los pedidos henecesidad de declararlo expresamente, chos de materiales para la Empresa de Luz Eléctrica de esta ciudad.

> 2º-Que este gasto se impute á la cuenta que la Dirección General de Rentas, tiene abierta en sus operaciones á la mencionada Empresa.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. Lópes.

Se manda pagar la suma de \$ 132.65

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

19-Que la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés entregue á don Luis Carón la suma de (\$ 132.65) ciento treinta y dos pesos sesenta y cinco centavos, valor de 10 quintales de patatas que el Gobernador Político del departamento de Comayagua, con autorisación del Gobierno, pidió por medio del señor Carón para distribuirlas entre los agricultores que en el expresado departamento se dedican á su cultivo.

20-Que este gasto se impute á la Partida 5°, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agri cultura, por la ley.

Manuel S. Lópes.

Be autoriza la erogación de \$ 390.00

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1914, El Presidente

ACCERDA:

1º-Autorisar la erogación de la suma de (\$ 350.00) trescientes noventa pesos. que la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba pondrá á la orden del Gobernador Político del departamento de Yoro, para el pago de los fletes de materiales telegráficos para la nueva línes que se está construyendo de la Masica á Sulaco, asf:

Transporte de 22 buitos de la Masica & El Chorro y La Libertad\$ 190.00 Transporte de 35 bultos de la Masica á La Vega y La Guata cerca de Yoro..... 270.00

Suma.....\$ 390.00; y

Que este gusto se impute á la suma de \$ 10.000 que de la Partida 4º, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que correspon-den á la Partids 10, sección Gastos Di-versos, Capítulo III de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 1.50

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

-Que la Caja Nacional pague al Banco de Honduras (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos por el (11%) uno y medio por ciento, que cobra por la traslación de cien pesos plata, que por acuer-do de 9 del corriente se mandaron girar á la orden del Director General de Telégrafos y Teléfonos de El Salvador, por las noticias cablegráficas recibidas en el mes de octubre recién pasado.

2º—Que este gusto se impute á la Par-tida única, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. -- Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel B. Lópes.

Se recenoca el derecho de propiedad de dos libros

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1914.

Solicitando la Compañía Internacional «Textbook Co. de Scranton, Pensilva-nia,» por medio del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, el reconocimiento en Honduras de su derecho de propiedad sobre las obras siguientes:

a) Tratado sobre Mecánica Elemental y Aplicada y Dibujo de Máquinas, pre parado especialmente para los estudiantes de las Escuelas Internacionales. (International correspondence Schools.) (In ternational Educational Publishing Company, Scranton, Ps., Estados Unidos.) b) Biblioteca de las Escuelas Interna-

b) Biblioteca de las Escuelas Internacionales (International correspondence Schools Library), Obras de enseñanza y de consulta. Manejo de locomotoras y frenos. International Educational Publishing Company, Scranton, Pa., Estados Unidos.

Considerando: que se ha enviado á la Secretaría de Fomento un ejemplar de los textos expresados, acreditándose en los documentos respectivos que tales textos fueron registrados en la Oficina de Derechos de Propiedad Literaria de los Estados Unidos. á favor de la compañía «International Textbook Co.,» bajo los números 379.587 y 379.588, respectivamente, quedando garantizada la propiedad por el término de veinte y ocho años, contados desde la fecha de su publicación, que fué el 28 de agosto del corriente año la del primero, y la del segundo el 31 de diciembre de 1913.

Considerando: que de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Convención Pan-Americana, para la protección de las obras literarias y artísticas, celebrada en México el 27 de enero de 1902, y ratificada por el Gobierno de Honduras en Decreto Nº 17, de 6 de julio de 1904, la compañía Internacional «Textbook Co..» tiene derecho al reconocimiento que pretende; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Reconocer á favor de la compañía «International Textbook Co.» el derecho de propiedad de los dos libros relacionados; debiendo depositarse los ejemplares remitidos en el Ministerio de Fomento; y

2º - Que la compañía en referencia y sus causahabientes gocen en Honduras, respecto de dichos libros, de los derechos que las leyes del país conceden á los autores nacionales, durante veintiocho años, término de protección acordada en el país de su origen.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se emite el Presupuesto del Ferrocarril Nacional de Honduras para el año económico de 1915 á 1916.

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

1º -- El siguiente Presupuesto del Ferrocarril Nacional de Honduras, correspondiente al año económico de 1915 á 1916, así:

Superávit	Γ.				58	580	100
Sueldos Castos	*	349.020 191 400			540	.420	00
E GR ES OS	Γ						
Ingresos Eventuales.		1.000 1.000		\$	599	.000	00
Renta del Tranvía Producto de Trabajos	1	12.000					l
Renta de Pasajes		85.000					
Flete de Mercaderías		150.000					
Flete de Fruta	1	350.000	00	ĺ			
INGRESOS							l
	11		F 11				Ĭ .

	EGRESOS		POR M	28	POR ARO			
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Oficina Central Superintendente. Auditor Médico. Cajero Registrador. Tenedor de Libros. Contador. Secretario de la Superintendencia. Escribiente y Guardalmacén. Conserje.	•	600 400 400 300 250 250 200 150 75	00 00 00 00 00 00 00 00 00		7,200 4,800 4,800 3,600 3,000 3,000 2,400 1,800 900	00 00 00 00 00 00 00 00	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Estaciones Jefe en Puerto Cortés. Ayudante. Jefe en La Laguna. El Paraiso. San Pedro. Ayudante 1º 2º Conserje y Telefonista nocturno. Jefe en Chamelecón. "Villa Nueva. "La Pimienta.		200 75 150 125 225 90 60 90 100 100 125	00 00 00 00 00 00 00 00 00	***************************************	2.400 900 1.800 1.500 2.700 1.080 720 1.200 1.200	00 00 00 00 00 00 00 00	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Servicio de Teléfonos Jefe Telefonista. Operarios, á \$ 75.00 cada uno Telefonista diurno en La Laguna nocturno " " en Chameleconcito " Baracoa " Río Blanquito " Choloma " Río Blanco		175 300 75 75 20 20 20 50	00 00 00 00 00 00 00	*	2.100 3.600 900 900 240 240 240 600 240	00 00 00 00 00 00 00 00	
111111111111111111111111111111111111111	Servicio de Trenes Maestro de Trenes Jefe de Patio 19 27 Conductor del Tren de Pasajeros Conductores de Trenes Fruteros, \$ \$ 220.00 cqu. Inspector del Tren de Pasajeros Conductor del Tren de Trabajo Maestro de Equipajes Palanqueros, \$ \$ 75.00 cqu. Maquinistas, \$ \$ 250.00 cqu. Fogoneros, \$ \$ 90.00 cqu. Celador de Trenes Trolleros, \$ \$ 60.00 cqu.	3	350 175 100 240 880 200 220 125 1 350 1 750 630 75	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	*	4.200 2.100 1.200 2.880 10.560 2.400 1.500 16,200 21.000 7.560 900 1.440	60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 6	
1 1 1	Ayudante	3	225 90 125	00 00 00	*	$2.700 \\ 1.080 \\ 1.500$	00 00 00	
1 1 1 1 1 4 4 4			400 150 60 432 135 240 216 165 240 216 150 216 120 142 112 360 90 90 90 90 90 180	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	3	4 800 1 800 720 5 184 1.620 2.580 2.520 2.592 1.980 2.592 1.800 3.240 2.592 1.440 1.710 1.350 4.320 1.080 1.080 900 900 900 900 2.880 2.160	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	
8 2 6	Carpinteros, á \$ 4.00 día c _{[u} Inspector, á \$ 3.50 día. Reparadores de Carros, á \$ 3.50 diarios c _{[u} """ """ """ """ """ """ """	•	960 105 210 540 600	888888	-	2.700 11.520 1.260 2.520 6.480 7.200	00 00 00 00 00	
1 '	- 15	•	350 100 90	00 00 00	*	4 200 1 200 1 090	00 00 00	
	Van							ì

	EGRESOS		POR MES			POB AS	o	TOTAL		
=	Vienen	Ī.,						233.460	00	
	Sección Puentera									
1 3 5	Capitán	•	200 315 450	00 00 00	*	2 400 3 780 5 400	00 00	11.580	00	
1	Sección Ambulante	8	150	00	8	1 800	00	1		
1 2 25	77 Ayudante		105 150 1.560	00 00 00		1 260 1 800 18.720	00 00	23.580	00	
1 2	Sección Pedrera Capitán. Barreneros & \$ 90 00 c[u	8	135 180	00	3	1.620 2.160	00 00			
Z	Operarios, á \$ 60.00 cqu. Sección número 1				-	1.440	00	5.220	00	
1 1 8	Capitán. Celador. Clavador. Operarios á \$ 60 00 clu.	3	145 75 75 480	00 00 00	8	1.740 900 900 5.760	8888	9.300	00	
	Sectiones números 2 al 10 Capitanes, á \$ 135.00 cru		1.215	00	28	14.580	00			
99	Coladores, & \$ 75.00 ctu. Clavadores, & \$ 75.00 ctu. Operarios, & \$ 65.00 ctu.		675 675 2 925	00 00 00		8.100 8.100 35.100	8888	65.880	00	
	Suman los sueldos	-						9 349.020	00	
	GASTOS Alquiler de Edificios Para la Oficina y las Secciones que trabajan en la Vía					1.680	60			
	Gastos de Escritorio	il –	••••••	•		1.000	8		4	
	Para libros y demás útiles de la Oficina Central y Secciones	 	•••••	- • • •		3.120	00			
- 1	Para los que ocurran	 				10.000	00			
	Reparación y construcción de Edificios Para las construcciones y reparaciones necesa- rias					15.000	00			
	Combustibles Para 3.000 toneladas de carbón de piedra para locomotoras y la Estacionaria.		• • • • • • •							
	Materiales para el Taller de Herreria		• • • • • • •	• • • •		48.000	00			
	Para los que se necesiten, incluyendo herra- mienta		•••••	•••		15.000	00			
-1	Materiales para el Taller de Carros Para los que se necesiten					5.000	00			
-	Mantención de la Vía				İ	1.000				
	Para durmientes y madera para puentes Para accesorios para asegurar rieles, herramienta y materiales para el carro-gasolina		42,500	i				}		
1	de inspección	_	5 500	00		48.000	00			
]	Para el que se vaya necesitando					30.000	00			
	Para el que se necesite			• • • •		1.000	00	}		
	Materiales para el Tranvia Para gasolina, aceites y demás materiales Línea Telefónica					3.600	00			
	Para reparaciones, materiales y aparatos			1		1.000	00			
	Para gastos y materiales		ı			10,900	00	191.400	00	
	Suman los egresos					• • • • • • • •		540,420 58.580	00	
	Suma general.]	<u></u>		<u>l</u>	<u></u>		\$ 599.000	00	

29-Facultar al Superintendente:-19 Para invertir el superávit de las rentas en la reconstrucción y continuación de la para los efectos legales.—Comuníquese. vía; y-2º Para aumentar ó disminuir el personal, según las necesidades de la para cada empleado, ni excederse del to- cultura, por la ley, tal general de gastos fijado para el año; y

30-Que este Presupuesto se someta á la aprobación del Congreso Nacional,

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despa-Empresa, sin aumentar los sueldos fijados cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914. El Presidente

ACTERDA:

19-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que la Caja Nacional entregará al Telegrafista de la Central, don Emeterio Rivera, quien se o encuentra enfermo, cantidad con que el Gobierno le ayuda para que atienda á los gastos, de su curación, en virtud de su o buen comportamiento y del tiempo que hace que presta sus servicios en el Ramo de Telégrafos.

20—Que este gasto se impute al fondo de multas á que se refiere el artículo 60. de la Ley Organica y Reglamento de Telégrafos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-. cultura, por la ley,

Manuel S. Lôpez.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$15.00) quince pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Valle pagará á don Alfonso Mayorga, para sus gastos de traslación de la ciudad de Nacaome s la de La Paz, donde prestará sus servicios como telegrafista; debiendo hacerse la imputación á la Parțida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públiças y Agricultura, del Presupuesto General. -Comuniquese.

BERTRAND. i El'Scoretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agriquitura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una licencia :

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, sin goce * de sueldo, al Telegrafista de la 'Central, 🖟 don Emeterio Rivera, debiendo la Dirección General del Ramo, nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo.—Comuniquese.

BERDRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho desFomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914. El Presidente

ACCERDA:

10-Aprobar en todas sus partes la Menuel S. Lopes, . contrata que dice: - « E. Toledo, Director General de Correos, con instrucciones especiales del señor Ministro de Fomento, por una parte, y los señores Alejo S. Lara, B. D. Guilbert y Frank Dean, que en adelante se llamarán los Contratistas, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

Los Contratistas se comprometen á transportar en automóviles toda la correspondencia y paquetes postales procedentes de esta capital, con destino al puerto menor de San Lorenzo, oficiuss intermedias y viceversa, en las siguientes condiciones:

1º La correspondencia saldrá de las oficinas de Tegucigalpa y San Lorenzo, dos veces por aemana, ateniéndose en absoluto al itinerario vigente ó al que en adelante establezca la Dirección General de Correos.

29 En cada viaje entre las oficinas de Tegucigalpa y San Lorenzo, emplearán toa Contratistas no más de cuarenta hoças consecutivas y fatales, ó sean veinte toras solares que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cualquiera de lás oficinas mencionadas, nasta, su entrega en Tegucigalpa y San Lorenzo.

3º Es obligación de los Contratistas ó sus agentes encargados de hacer el transporte, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, si estos no saben escribir, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes que se reciban perfectamente cerrados, lacrados y sellados, debiéndolos entregar á la oficina de destino en el mismo estado en que los reciban.

4º Los Contratistas serán responsabies por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de sua agentes ó empleados; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor debidamente comprobados por los Contratistas, cesará la responsabilidad.

5º Si los Contratistas ó sus agentes no se presentasen á recibir la correspondencia el día y hora señalados por el itineratio, ó en su entrega invirtiesen mayor número de horas que las fijadas en la clánsula 2º de esta contrata, serán responsables por el retraso que aquella sufra, quedando sujetos á pagar una multa de dies pesos arriba, que fijará la Dirección General atendiendo para esto al tiempo del retraso, perjuicios ocasionados y demás circunstancias de la falta.

69 Cuando se imponga una multa á los Contratistas, esta será descontada del pago inmediato que se les haga, siendo también por su cuenta los gastos que se hagan para la conducción de la correspondencia que dejen rezagada en cualquiera oficina de su línea.

7º Los Contratistas se comprometen á transportar gratis y en un automóvil especial, exclusivamente para ellos, á los Ministros Diplomáticos en misión oficial y Secretarios de Estado de la República, que visjen en comisión del Gobierno con las personas que los acompañen oficialmente. Se comprometen también á llevar en cada automóvil, cuando el Gobierno lo crea conveniente, un alumno de la Escuela de Automovilistas para que reciba las instrucciones prácticas y necesarias.

8º El Gobierno se compromete á pagar á los Contratistas por el servicio referido, la suma de (\$ 1.400.00) mil cuatrocientos pesos mensuales, debiendo hacerse este pago por la Caja Nacional por quincenas vencidas de \$ 700.00 cada una. El peso mayor que los Contratistas tendrán obligación de transportar de San Lorenso á esta capital, será de siete mil libras mensuales. El exceso de peso so bre esta cantidad, les será pagada por el Gobierno á rasón de cinco centavos plata la libra, entendiéndose que el valor de este exceso será también pagado en la Caja Nacional en las mismas condiciones que el pago anterior. En este caso los Contratistas tendrán la obligación de traer ese exceso de carga, junto con la otra en un solo viaje. En cuanto á la correspondencia, paquetes postales é impresos que de esta capital van para el exterior, Amapala é intermedios, llevarán toda la que se les entregue sin otra retribución.

9º Se concede á los Contratistas ó á sus agentes, el uso franco dei telégrafo y teléfono en lo extrictamente necesario para todo aquello que se relacione con el servicio de esta contrata, inclusive el de lievar en los automóviles aparatos telefónicos para conectar con las líneas en casos urgentes y necesarios, no debiendo usarlos en ningún caso para el servicio público.

10. Se concede á los Contratistas la facultad de conducir la correspondencia en bestias ó carretas, en los casos siguientes: -s) Cuando el camino por cualquier motivo estuviese cerrado al tráfico de automóviles, debiendo los Contratistas en este caso, continuar su servicio en automóviles tan luego como á juicio del Inspector General de la Carretera, esté ésta hábil para el paso de ellos.—b) En casos imprevistos de rotura de una máquina, en lugar donde los medios de reparación ó conducción de otra, necesitasen más tiempo para el transporte de la correspondencia, que el que se ocuparía enviandola en otra clase de vehículos, entendiéndose, que en este caso se hará uso de esa licencia solamente para terminar ese viaje interrumpido por los accidentes mencionados. Para garantisar el cumplimiento de este contrato, los Con-

tratistas deberán tener para este servicio, por lo menos, tres automóviles de carga y uno de pasajeros. En los casos a y b, los Contratistas traeran la correspondencia de cartas, en mulas y los paquetes postales y demás correspondencia en carretas. En estos casos, tantolos Alcaldes como las autoridades del tránsito, proporcionarán á los Contratistas los auxilios que necesiten para este objeto, debiéndolos pagar á su justoprecio.

11. Durará un año, que se contará desde el primero de febrero de 1915; y

12. Al ponerse en vigor esta contrata se dará por rescindida la celebrada con el Doctor B. D. Guilbert, para el transporte de la correspondencia entre estaciudad y San Lorenso. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, 4 los trece días del mes de noviembre de mil novecientos catorce,—E. Toledo.—Alejo S. Lara,—B. D. Guilbert.—Frank Dean;> y

20—Que la suma de \$ 1.400.00 mensuales de subvención á que se refiere el número 8º de esta contrata, se pague por la oficina y en la forma que se expresa en el mismo número; debiendo hacerse les imputaciones á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4º, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, del Ramo de Correos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricaltura, por la ley.

Manuel 8. Lópes.

Se manda pagar la suma de \$ 16.70

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914. El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de San Pedro Sula, entregue al primer telegrafista de dicha ciudad don Antonio B. Ráquel, la suma de (\$ 76.70) setenta y seis pesos setenta centavos para la compra de lo siguiente que se destina al servicio de aquella oficina telegráfica: Seis sillas, á \$ 6.95 clu.......\$ 41.70 Cuarenta varas estera, á \$ 0.87‡

Suma..... \$ 76.70

2º—Que este gasto se impute á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capétulo III, Ramo de Fomento, Obras Páblicas y Agricultura del Presupuesto-General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despecho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. Lópes.

Se manda pagar la suma de 6 100.00

Tegucigulpa, 17 de noviembre de 1914. El Presidente

ACTION DA

16-One la Administración de Bentas del departamento, de Santa, Bárbara paque á don Guillermo Caballero, la suma de (\$.100.00) cien pesos por el transporto de diez cargas de materiales telegráfi cos de la ciudad de San Pedro Sula á la de Santa Bárbara.

29-Que este gasto se impute á la su ma de \$ 10.000.00 que de la Partida 4º, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Precupuesto General, se ha destinado para atender á los gastos que corresponden á la Partida 10º, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los expresados Ramo y Presupuesto.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. Lopes

RVISOS

El infrascrito, Receptor del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace constar: que en las diligencias creadas á solicitud del Licenciado Justo Gómez Osorio. con poder de los señores Félix Broocks é hijos de Tegucigalpa, comerciantes, para que se deelare yacente la herencia de don J. Antonio Aguilar, se encuentra la resolución que dice:-«Juzgado de Letras de lo Civil.--Juticalpa, diez y nueve de marzo de mil novecientos quince. Constando por la certificación que á la solicitud se ha acompañado y por el informe emitido por la Secretaria de este Juzgado, que don J. Antonio Aguilar fué asesinado el veintiuno de enero del corriente año, como á las nueve p. m., en el lugar llamado Talgua, de la jurisdicción de Catacamas, y que hasta hoy nadie se ha presentado á aceptar su herencia; declárase ésta yacente, debiendo insertarse esta declaración en «La Gaceta» de Tegucigalpa y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Artículo 934 y 1.187, Código Civil.—Notifiquese.—Félix Cerna.—Tomás Rojas, Srio.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.--Juticaipa, 19 de marzo de 1915.

30-20 Tomás Rojas, Srio. .

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se **ban presenta**do á su oficina los señores don Luis y don Jacobo Paz, denunciando como nacional v baldio un lote de terreno situado en la jurisdicción del pueblo de Químistán, en este departamento, constante, próximamente, de mil ochocientas hectáreas, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, cuchilla liamada de La Torre; al Sur, cerro de Gamalote; al Este, cuchilla dei Malcotal; y al Oeste, el mismo cerro de Gamalote. A dicho lote de terreno le dan el nombre de Palmichales. Lo que se pone en mocimiento del público para los efectos de la ley.—Santa Bárbara, 16 de marzo de 1915. 8. PACHEOO B.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace suber: que con fecha 9 del corriente mes se ha presentado à su Despacho el Abogado den Emilio Masier, como apoderado de los señores J. Rössner & C?. sociedad colectiva mercantil que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Hamburgo, Alemania, pidiendo el registro y depúsito de la representación por medio del grabado de una marca de fibrica adoptada para su uso en la fábrica y el comercio de los artículos que en seguida sa espesicion, la cual consiste en una figura formada por tres pares de líneas curvas dispuestas de modo que semejan una hoja de tróbol, en cuyo centro hay un corazón humano y puesta sobre éste una mano también humana, completamente ex-

que semejan una hoja de trébol, en cuyo cen-mano también humana completamente ex-tendida. La marca se usa en cualcaquiera tamaflos y colores y los artículos á que sa aplica son:—Cl. 1.—Productos de la agri-cultura, selvicultura, hortícultura y de la oría de animales: productos de la pesca y de la casa.—Cl. 2.—Medios para la extermina-ción de animales y vegetales; medios para la comservación de artículos alimenticios.—Cl. 3a.—Abrigos para la cabeza, adornos, flores artificiales.—Cl. 3c.—Calcetería, tejidos de punto.—Cl. 3d.—Prendas de vestir, ropa in-terior, ropa de mesa y de cama: corsés, cor-batas, tirantes, guantes.—Cl. 4.—Aparatos berior, ropa de mesa y de cama: comés, cor-batas, tirantes, guantes.—Cl. 4.—A paratos y útiles para alumbrado, para calefacción, para cocinar, refrigerar, secar y ventilar: instalaciones de tubería de agua, de baños y retretes.—Cl. 5.—Cerdas, cepilios y escobi-llas, pinceles, peines, esponjas, útiles para el tocador, materia para pulimentar, viru-tas de acero.—Cl. 5.—Productos químicos para usos industriales, científicos y fotográ-ficos: medios para la extinción de incendios; medios para templar y soldar; mana plásti-ca para uso de dentistas; medios para em-plomar muelas y dientes; productos mineral



El infrascrito secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Lacenciado don Rafael Valenzueia Fonseca, en repre entación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, sábdito inglés y vecine de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caraegares liamados Guarmuta á tasca y Quia, Mecarron, Anica, Tipi, Laca, Macunta, miso para cortar maderas de pino, cedro y cac-Santo Domingo y Pranza, en una extensión ba en las condiciones que se indicarán adelante

como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda esta Secretaria de Estado, en cumplimieuto del artículo 9º del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitad del sefior referido Ouevas, en los términos siguientes: 19 - Ki Gobierno concederá al solicitante per-

litoral de la Mosquitia, comarca de Caratasca, Norte. Sur y Oeste, con terreno nacional; por en una extensión como de 35 millas cuadradas; entendiéndose que en esta concesión no se com- dos de Quimistán. Lo que se pone en conociprenden aquellos lugares donde se hallen esta-blecidos cortes de madera en virtud de contratas anteriores,

9-El-Micitante, pagará al Gobierno 8 > 50 oro americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y 💘 💘 oro por cada a la derpino, am partuicio de los erechos de des de la conferencia del conferencia del conferencia de la conferencia del conferencia del conferencia de la conferencia de la conferencia de la conferencia del confer arantía de este contrato, cinco dias después su aprobleton por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americang, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.010.00) diez, mil currenta peros oro á cuenta de los árboles que cortaren o hubiesen cortado; pero si el va-lor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.40) diez mil cuarenta pes s oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuênta de los árboles cortados

40-Los pagos se efectuarán siempre e americano, pero el Gobierno, si le conviniese, podrá aceptar su equivalente en plata acufiada so legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas e Aduanas que el s Ministro de Hacienda designe.

50-De los (\$ 15,000,00) quince mil peso americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que | tos, > compuesto de cinco hectareas de agriculefectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio s

facilitar el corte y acarreo de maderas, la 1mportación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, vugos, cadenas, cables de manila ó de acero y aceites de máquina, así como también de maiz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sal común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del perje, en la proporción debida y como se, indica más adelante, y siendo los víveres para uso de sus empleados y trabajadores.

70-El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará unicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

89-El solicitante no podrá trasferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantia y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará al 1º de julio próximo, se agregarán las cláusulas que seun convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEGPOLDO CÓRDOVA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., el Licenciado don Audato Munot, como apoderado general de don José Franciaco Gémez, vecino de Colinas, se presentó s eta oficina denunciando como nacional un lote de terreno innominado, propio para la agricultura, al que le da por nombre «El Porvenir,» situado en jurisdicción municipal de Quimis- asta pública y al mejor postor, el terreno de n, circulo del milimo nombre, en este departilinento, de una superficie appeticimante de vein-

el Este, con terreno «Quebrada del Sitio,» eji- hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y cinco miento del público para los efectos consiguientes.—Santa Bárbara, 31 de marzo de 1915.

VIRGILIO N. GALVEZ.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintidós de mayo próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno denunciado por don Carlos Améndola, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, jurisdicción de este municipio, constante de veintitrés hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas, de extensión superficial, propios para la crianza de ganado, cuyo terreno fué valorado en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos, y tiene por limites; al Norte, propiedad de José María López: al Sur. potrero de Bonifacio Amaya: al Este, terreno de Enrique T. Panting; y al Oeste, un potrero la Ley Agraria. Lo que s del mismo señor Améndola. Lo que se publica para los fines de ley.-San Pedro Sula, 14 de marzo de 1915.

FRANCISCO J. ALVARADO,

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez se rematará en asta pública el terreno nacional llamado «Barrien-· de setenta y ocho hectáreas, áreas propias para la crianza de ganado. 69. El Gobierno permite al solicitante, para rad en la suma de ciento cuarenta pesos noventa centavos.--Ocotepeque, 17 de marzo de

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito. Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día treinta y uno de mayo próximo, de las diez á las once a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional llamado Cilitos, compuesto de ciento setentitrés hectáreas, noventa áreas y veinticinco centiáreas. Está valorado en doscientos sesenta pesos ochenta y seis centavos, y es propio únicamente para la crianza de ganado.—Ocotepeque, 17 de marzo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito. Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintidos de este mes se ha presentado en esta oficina, por medio de su representante Licenciado don Sabino Mass, el señor don Cristóbal de Jesús Ardón, solicitando remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco,» en la aldea de Animas, radio municipal de Danli. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y fué valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. La venta se hará en asta pública, señalándose el día lunes catorce de junio próximo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del articulo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 30 de marzo de 1915.

RAMÓN BOSA FIGUEBOA.

El suscrito. Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día diez y siete de junio del corriente afie, á las tres p. m., se rematará en esta oficina, en nominado «La Hondura del Agua Bianca,» sito en esta jurisdicción municipal, denunciado y

en los bosques nacionales comprendidos en el tícinco caballerías, y que está limitado: por el medido á solicitud de don Cruz Dubón, de esta vecindario, el cual consta de cuarenta y tres metros cuadrados, propio para pastaje de ganado, pero que debe considerarse como de la tercera clase por estar próximo á esta población, ly en consecuencia, su valor es de ciento treinta pesos veinticinco centavos. Lo que se ponece conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 3 de abril de 1915.

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencía del día sábado 19 de junio próximo, á las dos de la tarde, se rematará en su oficina, en asta pública y al mejor postor, cinco caballerías de terreno en el lugar llamado «Cuchilla Alta,» que exceden de los ejidos concedidos á la Municipalidad de Concepción del Norte, y cuyo valor es de un mil doce pesos cincuenta centavos, por ser la mayor parte del terreno de la # clase de que habla el artículo 26, reformado, de conocimiento del público en demanda de licitadores.--Santa Bárbara, 23 de marzo de 1915.

Virgilio N. GÁLVEZ.

El suscrito. Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado diez y nueve de innio, á las nueve de la mañana, se rematará en su oficina, en asta pública v al meior el terreno denominado «El Bálsamo,» denunciado y medido

a Municipalidad de Concepción del Norte, y que consta de 5 áreas. 11 áreas y 82 centiáreas, de las s 500 hec as pertenecen

á la 4ⁿ c se y valen ecientos cincuenta pe-el resto á la 2ⁿ y c yo valor es de trescientos cincuenta y cinco pesos ochenta y siete centavos; siendo e valor total de este terreno de un mil ciento c o pesos ochenta y siete centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 30 de marzo

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día 24 de junio del corriente año, á las nuevede la mañana, se rematará en el meior vostor el terreno «La Piedra de Agua,» denunciado y medido a solicitud de J. Cruz Martínez. Este terreno consta de ochocientas diez hectáreas y cuatro mil ochocientos once metros cuadrados, de las cuales 270 hectáreas corresponden á la 😘 clase y valen \$ 810.00, y el resto de 540 hectáreas y 4.811 metros cuadrados valen \$ 810.75, siendo su valor total de 🕯 1.620.75. Lo que se avisa al público en demanda de postores.—Santa Bárbara, 5 de marzo de 1915.

S. PACHEOO B.

El infrascrito, Administrador de Rentes de este departamento, hace saber: que el día 🏍 bado diez de julio próximo, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Adminis tración, el terreno denominado «La Unión.» compuesto de setecientas setenta y nueve bectáreas y cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, propio todo para la agricultura, y medido á solicitud de don Manuel M. García. Está situado en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso y ha sido valorado en la suma de cuatro mil selecientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos. Se admiten posturas. ... Yoro, 25 de marzo de 1915. SABINO TERCOS.

Tip. Nacional.-- Avenida Cervantes.-- Nº 48